COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE NAOLINCO, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 77
2. MOTIVACIÓN 77
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 78
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 78
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 78
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 78
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 78
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 80
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 80
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 80
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 80
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 81
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 81
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 82
      3.6.1. ACTUACIONES 82
      3.6.2. OBSERVACIONES 83
      3.6.3. RECOMENDACIONES 87
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 89
4. CONCLUSIONES 90

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraoridinario100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Entidad se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del procedimiento de fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver., como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver., de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2011, obtuvo ingresos al 31 de diciembre por $1,732,475.16, y ejerció un importe de $1,625,428.47, lo que refleja un remanente de $107,046.69; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE NAOLINCO, VER.
Cuenta Pública 2011

CONCEPTO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos	
Impuestos	$ 88,601.00
Derechos	1,612,730.84
Contribuciones por mejoras	0.00
Productos	0.00
Aprovechamientos	27,078.69
Otras Aportaciones	4,064.63
Otros ingresos	0.00
Total de Ingresos	**$1,732,475.16**
Egresos	
Servicios personales	$1,190,986.93
Materiales y suministros	277,245.14
Servicios generales	152,996.40
Subsidios y transferencias	0.00
Bienes muebles e inmuebles	4,200.00
Obra pública	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00
Otros	0.00
Total de Egresos	**$1,625,428.47**
Resultado en Cuenta Pública	**$107,046.69**

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco., correspondiente al ejercicio 2011.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave, se verificó el cumplimiento de la elaboración y ejecución del Programa Operativo Anual, de acuerdo a la normativa aplicable.

Debido a que el Programa Operativo Anual 2011 no fue presentado por la Comisión, no fue posible verificar que los resultados obtenidos correspondan a una planeación de actividades, obras y acciones de acuerdo a los recursos disponibles de conformidad con la Ley de Planeación del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz; lo anterior derivó el señalamiento correspondiente, como se puede apreciar en el apartado de recomendaciones del presente informe.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen los riesgos que se detallan, en la operación y manejo de los recursos, que afectan el logro de sus objetivos.

    - No existen fianzas de fidelidad por los funcionarios encargados del manejo de los recursos de la comisión.
    - No existe órgano de control interno.

ORIGINAL ORFIS

2. Además, no se tienen implementados los mecanismos y actividades de control para que sean atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia para atender los citados riesgos es baja.

3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el Ente y que intervienen en el manejo y operación de los recursos, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE NAOLINCO, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 1,418,934.33**
Bienes Muebles:	1,380,923.33
Bienes Inmuebles	38,011.00
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**$52,326.52**
Bienes Muebles:	52,326.52
Bienes Inmuebles	0.00
Saldo final del periodo	**$1,471,260.85**

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver., correspondientes al ejercicio 2011

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE NAOLINCO, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	$1,625,428.47
Muestra Auditada	1,025,651.95
Representatividad de la muestra	**63.10%**

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver., correspondientes al ejercicio 2011.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1973/10/2012, OFS/1974/10/2012, OFS/1975/10/2012, OFS/1976/10/2012 y OFS/1977/10/2012, todos de fecha 26 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

ORIGINAL ORFIS

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS
Observaciones	6
Recomendaciones	15
SUMA	21

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS PROPIOS

Observación Número: 11801/2011/004

No se tiene evidencia de que el Presupuesto de Egresos haya sido aprobado por el Órgano de Gobierno.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción VIII, 40 fracción XI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 77.
- Código Hacendario Municipal, Artículos 301 y 304.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no aprobó, el Presupuesto de Egresos para la Comisión, a iniciativa del Director, durante el período de un año a partir del día primero de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias, así como los criterios especiales para su ejercicio y control. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 11801/2011/012

Según registros contables al 31 de diciembre, existe un saldo a favor por $163,156.40, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado IVA, del cual la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco no ha realizado el proceso de devolución ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículos 3 y 6.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no ha promovido ninguna acción para efectuar el proceso de recuperación del impuesto al Valor Agregado ante la SHCP. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 11801/2011/015

Existen saldos al 31 de diciembre de pasivos, que provienen de ejercicios anteriores, sin presentar evidencia de que estén debidamente soportados y la Comisión no cuenta a dicha fecha con disponibilidad económica para su liquidación.

CUENTA	MONTO DE REFERENCIA
CMAS (Admón. 2005-2007)	$ 603.50
CMAS (Admón. 2005-2007)	141,353.01
CMAS Pastor Gómez Codos	155.00
TOTAL	$ 141,956.51

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 362 fracción II.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realizó y no cumplió con la obligación de abstenerse de hacer pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 11801/2011/016

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del 2% del impuesto sobre nóminas enterado a SEFIPLAN por parte de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, no acumularon el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MES	MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO ENTERADO POR LA LA COMISIÓN
Febrero	$1,554.30	$1,462.00
Marzo	1,842.09	1,468.71
Abril	2,477.38	1,726.49
Mayo	1,717.60	1,630.19
Junio	1,734.82	1,659.61
Julio	1,820.55	1,759.61
Agosto	1762.06	1,665.45
Septiembre	1,793.01	1,620.51
Octubre	1,823.45	1,650.96
Noviembre	1,844.14	1,623.34
Diciembre	3,894.50	2,915.00

FUNDAMENTO LEGAL:
- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de acumular el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones, afectas al impuesto sobre nóminas. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 11801/2011/017

Efectuaron pagos de arrendamiento y no realizaron la retención, ni el pago de ISR correspondiente.

CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
Arrendamiento	$44,750.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 143 sexto párrafo.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 11801/2011/018

Según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, no fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, que abajo se citan:

CONCEPTO	MONTO
Retención de ISR sueldos	$52,338.99
IPE	107.10
2% sobre nómina	9,703.00
Retenciones IMSS	301.22
Retención Seguro de Retiro	754.45
TOTAL	$ 63,204.42

Además, no enteraron los impuestos provenientes de ejercicios anteriores.

CONCEPTO	MONTO
Retención de ISR sueldos	$ 59,223.73
Retención 10% sobre Honorarios	1,934.04
Retención Seguro de Retiro	1,935.50
COP IMSS	36,473.53
TOTAL	$ 99,566.80

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 38 fracción III y 40 fracción V
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, III, IV y XXII.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 7, 8, 11 párrafo 2, 13 y 25.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar retenciones y enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes:

Recomendación Número: 11801/2011/001

Realizar un inventario físico de los bienes muebles con la finalidad de actualizar los resguardos y tener un control de los bienes de la Comisión.

Recomendación Número: 11801/2011/002

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 11801/2011/004

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización Superior 2012, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 11801/2011/005
Referencia Observación Número: 11801/2011/001

Se recomienda que el Titular de la Contraloría establezca el programa de trabajo respectivo a efecto de implementar medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 11801/2011/006
Referencia Observación Número: 11801/2011/005

Se recomienda la actualización del padrón por derecho de agua sujeto a pagos periódicos, así como la determinación integral del rezago que deriva de este derecho que permita conocer el saldo real de las cuentas por cobrar por este concepto.

Recomendación Número: 11801/2011/007
Referencia Observación Número: 11801/2011/008

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a fin de observar las normas que regulan la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación Número: 11801/2011/008
Referencia Observación Número: 11801/2011/009 y Recomendación Número 11801/2011/003

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 11801/2011/009
Referencia Observación Número: 11801/2011/003, 11801/2011/022

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 11801/2011/010
Referencia Observación Número: 11801/2011/006

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso en el mes de enero de cada año, de acuerdo al Artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 11801/2011/011
Referencia Observación Número: 11801/2011/010

Se recomienda constituir las fianzas para quienes en el ejercicio de su función sean responsables del manejo de fondos y valores.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 11801/2011/012
Referencia Observación Número: 11801/2011/011, 11801/2011/013

Se recomienda realizar la depuración de las cuentas colectivas de activo o pasivo a efecto de que estas muestren saldos vigentes y de carácter recuperable o de pago, según sea el caso.

Recomendación Número: 11801/2011/013
Referencia Observación Número: 11801/2011/014

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 11801/2011/014
Referencia Observación Número: 11801/2011/021

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 11801/2011/015
Referencia Observación Número: 11801/2011/023

Se recomienda que en el caso de la contribución adicional sobre ingresos municipales que establece el Código Hacendario Municipal, cuya tasa es del 10%, se concilien los montos realmente cobrados respecto de la base estimada de este porcentaje, a efecto de que no se generen diferencias.

Recomendación Número: 11801/2011/016
Referencia Observación Número: 11801/2011/025

Se recomienda que todos los pagos que se realicen, sean en efectivo o cheque, se amparen invariablemente con documentos comprobatorios que reúnan requisitos fiscales.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

ORIGINAL ORFIS

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Naolinco, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS